



**RESOLUCION No. CSJCAR22-18**  
**24 de enero de 2022**

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una Servidora Judicial”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante resolución CSJCAR21-24 del 27 de enero de 2021, se le concedió a la señora LINA MARÍA NARANJO CARDONA, autorización para residir temporalmente en el municipio de Chinchiná, Caldas, por el término de un año.

Que la solicitante, quien se desempeña como Oficial Mayor del Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales, Caldas, mediante oficio 21 de enero de 2022, solicitó prorrogar la autorización de permiso de residencia que le fue concedido mediante el acto administrativo ya aludido.

Que una vez analizada la petición presentada por la señora LINA MARÍA NARANJO CARDONA, Oficial Mayor del Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales, Caldas, considera este Consejo Seccional que entre los municipios de residencia y trabajo (Chinchiná y Manizales, Caldas), existe una distancia aproximada de 22 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que a la solicitante, en reiteradas ocasiones se le ha concedido permiso de residencia en el municipio de Chinchiná, Caldas, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se le concederá permiso por el término de **UN (1) AÑO**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes como Servidor judicial y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. PRORROGAR** la autorización de permiso de residencia a la señora LINA MARÍA NARANJO CARDONA, Oficial Mayor del Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales, Caldas, para residir temporalmente fuera de su jurisdicción, en este caso en el municipio de Chinchiná, Caldas, **POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, a partir del 5 de febrero de 2022, bajo la condición de no afectar prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que le corresponde.

**ARTÍCULO 2°. ACTUALIZAR** la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

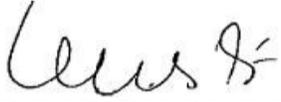
Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR22-18 del 24 de enero de 2022, "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una Servidora Judicial"

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada.

**ARTÍCULO 4°:** La presente resolución rige a partir del 5 de febrero de 2022.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución	<u>CSJCAR22-18 del 24 de enero de 2022</u>	, de la que
He recibido un ejemplar.		
<b>LINA MARÍA NARANJO CARDONA</b>		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB